

Del Sr. Jimenez, sobre que á la parte primera, artículo 14 del proyecto de constitucion, despues de la palabra «general», se añada, «fijando las bases generales de instruccion.

De los Sres. Bustamante (D. José María) y Mora, sobre que á la misma parte y despues de la misma palabra se añada: «dictando el plan y reglas á que deben conformarse; conceder por tiempo limitado privilegios exclusivos á los autores de obras importantes, invenciones, perfecciones, é introducciones útiles á la República.

Admitidas á discusion, se mandaron pasar á la comision respectiva.

Se leyó la lista de comisiones renovadas, y las minutas de los decretos acordados en esta sesion, sobre Nuevo Leon, Coahuila y Tejas, y sobre la exposicion del Sr. Iturbide.

Se levantó la sesion cerca de las dos de la tarde.

SESION

del dia 8 de Mayo de 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con dos representaciones; una de los vecinos de Pueblo Viejo, de Tampico, sobre que se varie la situacion de aquella aduana marítima; y otra de D. Diego Miguel Gallegos sobre que se tome en consideracion una solicitud que hizo acerca de cierta dispensa para recibirse de escribano. La primera se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes y la segunda á la de justicia.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de legislacion sobre que se admita en clase de diputado por la Baja California á D. Manuel Ortiz de la Torre, sin embargo de no haber sido electo conforme á las disposiciones de la materia. No se accedió á que se discutiese en el momento, como pidió el Sr. Gordoá (D. Luis).

Se puso á discusion un dictámen de la comision especial de indulto, sobre que al sargento Bernardo Enriquez se conmutase la pena capital en otra menor, á juicio del consejo de guerra.

El Sr. Barbabosa (leyó):

Señor: Cuando pido la palabra contra el dictámen de la comision que se halla á discusion, es sobrepujando el torrente de la sensibilidad de mi corazon: por un lado, señor, la compasion me mueve á aprobarlo y á que se liberte del último suplicio al sargento segundo Bernardo Enriquez; mas por otro, la disciplina y el orden militar me incitan y obligan á oponerme: por un lado la recomendacion del gobierno, la del general Victoria á quien amo, la del reo á quien conozco, me deciden á impetrar el favor de Vuestra Soberanía y por otro mi patria: vacilante en estos dos extremos, despues del más detenido exámen, me he decidido por reprobar el dictámen por las fundadas razones que expondré.

La milicia, señor, ese sostén y apoyo de las libertades patrias, no existe sin subordinacion, no hay tal cuerpo, y en su lugar se convierte en masas deformes y desoladoras: sin disciplina es lo mismo que un bruto que sin freno se suelta á toda clase de excesos y crímenes: hé aquí el triste caso en que se pone si Vuestra Soberanía determina indultar al sargento desgraciado, criminal hasta donde se puede extender esta voz: yo veo que los señores de la comision han tenido presentes los sentimientos de la humanidad de sus corazones, más que las penas de la ordenanza del ejército, y los delitos que aquel cometió. Señor, sus delitos son enormes: él abandonó la guardia, por cu-

yo crimen las reales órdenes de 24 de Febrero de 1776 y 26 de Mayo de 1793, imponen pena de la vida al que lo haga, y agravándose la circunstancia de ser en tiempo de guerra, al frente del enemigo, á la reprension del oficial bajo cuyas órdenes estaba de guardia, le faltó á la subordinacion, cuya falta, segun el sábio Colon, dice: «Este delito es el más grave que se conoce en las tropas y no admite disimulo, porque del respeto de los inferiores á los jefes, penden el buen orden y disciplina del ejército.» y yo añado: y las más veces la victoria: tenemos acumulados ya dos crímenes de la mayor magnitud: á la vista del segundo sólo presentaré el artículo 16, tratado 8.º, título 10, que dice: «Todos los sargentos, cabos y soldados que maltrataren de obra á cualquiera oficial ó que los insultaren ó amenazaren poniendo mano á cualquiera arma ofensiva de cualquiera modo que pueda ser, y aun cuando lo ejecutaren por haber sido maltratados por dichos oficiales, serán castigados con la pena de cortarles la mano y consiguientemente con la de horca.» El sargento, no sólo faltó á la subordinacion al oficial que le mandaba, sino que él mismo confiesa echó mano á la espada, cuya sentencia y castigo confirma el artículo 21 del propio tratado, condenando á pena de muerte al soldado que contenido por algun oficial, se dispusiese á la defensa con impulso conocido de herirlo. Lo mismo confirman los 17 y 18 del mismo tratado que imponen la última pena á los que estando de faccion echaren mano á las armas para ofender á los que los mandan. Aún quedan más crímenes en dicho sargento, atropellar un centinela, tirar las ginetas al oficial, incitar á la tropa á la inobediencia, insultar á la nacion con dieterios indignos aún de sus enemigos, no digo de sus hijos. Y á vista de tan enormes excesos que no he querido aumentar, sino manifestar sencillamente, ¿concederá Vuestra Soberanía un indulto, un indulto del que seria uno sólo el beneficiado, y dañada toda la nacion, la milicia perderia con una acogida como la que ha tenido en Vuestra Soberanía el reo de que se trata, su obediencia y su disciplina?

Por más que he buscado un medio con que salvarlo y quitar de mi conciencia el peso que me agobia, no he hallado ni en los códigos militares de Francia, Prusia y otros, un artículo que no esté en perfecta conformidad con nuestra ordenanza, ni se me diga que no es tiempo, como dice la comision en su parte expositiva y el Ministro de la Guerra; que el castigo debe seguir al crimen: es bueno este principio; mas yo estoy por otro, señor, quizá más del caso, como probaré en lo de adelante: «Que no tanto pende del pronto como del seguro castigo del crimen, el contener los excesos.» ¿Y habrá tiempo mejor que el presente para ejecutarlo? Cuando la plaza de Veracruz está en lucha con el tirano de Ulúa; cuando necesita tener sus tropas en la más exacta disciplina y subordinacion, ¿no será del caso hacer un ejemplar castigo de faltas tan enormes? Con esto se contentarán todos en sus deberes, con esto verán que jamás el crimen se queda impune.

Se dice, señor, que por la solemnidad del acta constitutiva se debe acceder á esta solicitud: yo no me opondría á ella si viese que era un indulto general, y hubiese un motivo para concederlo; pero si me opondré para un caso particular de tanta trascendencia como el que se trata: ¿quiere Vuestra Soberanía que la nacion tenga ejército que llene sus deberes? pues no acceda Vuestra Soberanía á lo que se le propone; ¿quiere que sus tropas entren á la lid con valor, que obedezcan á los que los mandan? pues no condescienda á este indulto, que á mi modo de pensar, no tiende más que á debilitar la subordinacion, base única sobre que se funda la milicia.

No he podido ménos que poner este discurso contra la inclinacion de mi corazon: la suerte del desgraciado que se trata me hace verter lágrimas; pero á todo sobrepuja el bien general, el deseo de la felicidad de mi patria, el lustre y esplendor de la milicia de que tengo el alto honor de ser miembro. Por lo tanto, repruebo el dictámen de la comision, repitiendo á Vuestra Soberanía que si esta medida fuese general, seré el primero que



la apoyaré, y siendo particular, preveo males que no quiero por ahora exponer á Vuestra Soberanía, y que no se ocultan á su penetracion.

Añadió de palabra que si el Congreso concedia el indulto al sargento Enriquez, se veria precisado á concederlo á otro sargento de artillería que se halla en el mismo caso. Recomendó de nuevo la importancia de mantener la disciplina y subordinacion de la tropa.

El Sr. Cortazar:

Yo no podré contestar al discurso que acaba de pronunciar el Sr. Barbabosa, lo primero por carecer de las luces de su señoría, y lo otro por no haber venido prevenido para el dictámen que está á discusion, pues no creia alcanzar el tiempo para discutirlo hoy; pero me veo precisado á hacerlo, pues de lo contrario faltaria á los sentimientos de mi conciencia, si no manifestase el aspejo bajo que veo la cuestion. En sustancia ha dicho el Sr. Barbabosa, «que con arreglo á ordenanza debe ser pasado por las armas el sargento Enriquez y que por lo mismo se cumpla la sentencia que dió el consejo de guerra, pues el infringir la ordenanza en esta parte, es abrir la puerta á multitud de excesos, y dar margen á que se corrompa el ejército más de lo que está.» No por súplica del interesado se suspendió la ejecucion; sino por la rara casualidad de haber llegado la acta constitutiva á Veracruz, á tiempo que iba á ser pasado por las armas: de aquella fecha á la presente, ha continuado en capilla, y con el confesor á la cabecera, y si ahora, despues de cuatro meses de este padecer, nos atenemos á la sentencia del consejo, es darle dos penas. Convergencia en que con arreglo á ordenanza debe ser pasado por las armas; pero ésta no dice el que los reos sean atormentados con cuatro meses de capilla: luego ya ésta está infringida, que es lo que trataba de evitar el Sr. Barbabosa, y por consiguiente, con más razon puede infringirse, consultando á la humanidad, con no llevar al cabo la sen-

tencia; y más cuando se le dice al consejo que le imponga otra pena. Hago presente asimismo se tenga en consideracion la recomendacion que de él hace el general Victoria, y el supremo poder ejecutivo, pidiendo por lo mismo se apruebe el dictámen á discusion.

El Sr. Paz, individuo de la comision, hizo presente que el indulto para el sargento Enriquez, fué impetrado por muchos individuos de Veracruz, en celebracion del acta de federacion, cuando ésta llegó á aquella ciudad, y que tal solicitud vino apoyada por el general Victoria y tambien por el supremo poder ejecutivo, quien hace presente que ya seria importuno el castigo capital, por haber transcurrido bastante tiempo desde que se debió ejecutar. Reprodujo lo expuesto por el señor preopinante en cuanto á la pena que ha sufrido el reo por la incertidumbre de su suerte, y llamó la atencion á que no se trata de un indulto absoluto, sino de conmutacion de pena. Fué de sentir que el individuo de que ha hablado el Sr. Barbabosa, no se halla en las mismas circunstancias que Enriquez, ó á lo ménos no a parece así hasta ahora.

El Sr. Barbabosa advirtió, que el sargento de artillería que ha citado, incurrió en el delito de insubordinacion, y esto fué antes de que se publicara el acta constitutiva.

El Sr. Gonzalez Caralmuro:

Yo no podré alabar bastantemente el celo por la disciplina militar que ha manifestado el Sr. Barbabosa. Confieso que en la realidad nuestra disciplina en buena parte, quizá por la revolucion se ha relajado; pero no es esta la causa que se trata ante Vuestra Soberanía si se debe ó no condenar á muerte este delincuente desgraciado. El discurso florido del Sr. Barbabosa prueba que se debe condenar, y esas razones se tuvieron presentes en el consejo de guerra y por eso se le condenó: no es esa la cuestion, sino si despues de condenado este hombre, despues

de haber estado tres meses en capilla, se le debe aplicar la pena. La comision dice que nó, y yo soy del mismo parecer, y me fundo primero, en que Vuestra Soberanía dió generosísimamente el indulto á Stávoli por recomendacion del gobierno; un hombre á quien las leyes habian condenado, que habia contradicho á Vuestra Soberanía cara á cara: hombre por cuya culpa se vió comprometida la tranquilidad de la capital, y ocurriendo las mismas razones de interponer su respeto el supremo poder ejecutivo, ¿no se habrá de conceder el indulto á un hombre tanto ménos delincuente cuanto fué ménos trascendental el delito? En segundo lugar, este hombre ha satisfecho plenamente á la justicia; fué delincuente, pero ya ha expiado bien sus delitos con haber estado tres meses en capilla. Bien sabido es que Séneca que conoció muy bien la muerte, decia que no era terrible la muerte, sino el camino para la muerte, pues éste que ha caminado para la muerte tanto tiempo, ¿no podemos decir por lo ménos que cada dia es un suplicio que ha sufrido? ¿Y no se podrá decir que este hombre ha satisfecho ya bastante á la justicia? Pero se dice que se relaja la disciplina: ¡ojalá que este celo que anima al Sr. Barbabosa, y que tan justamente ha animado á los jefes del consejo de guerra de Veracruz, animara tambien á todos los jefes! Desgraciadamente yo sé tal cual ejemplo de que un soldado ha cometido semejantes delitos, y no sé que se haya condenado á la última pena. Pero bien, supongamos que se perdona á este delincuente, no se sigue la corrupcion de la disciplina, porque no se abren las puertas á todos por las raras circunstancias que en éste han concurrido. Por todo esto, opino que se apruebe el artículo.

El Sr. Mora se opuso al dictámen por la importancia de castigar los delitos de insubordinacion para que no se pierda la disciplina militar, sin la que los ejércitos léjos de ser útiles á la sociedad, son una carga insoportable. Que el tiempo transcurrido desde que debió el reo sufrir la pena capital, no es motivo bastante para conmutarla, ya por-

que no equivale á ella, y ya porque no surte el efecto del escarmiento que es lo que se proponen las leyes penales, y no el de afligir á los delinquentes.

El Sr. Cobarrubias reprodujo las razones alegadas en favor del artículo y habló tambien contra la pena capital.

El Sr. Guerra (D. José Basilio):

Son terribles ciertos casos en que se ven los diputados: tal es el presente en que por un lado la clemencia me inclina á conceder la gracia, pero por otro la justicia resiste el que se vote en favor del dictámen. Señor, debemos advertir que nosotros damos leyes y debemos no inutilizarlas por la clemencia; de otra suerte en vano declamariamos aquí por la ineficacia de las leyes y la falta de disciplina en la milicia, porque esto proviene de la tolerancia de los delitos, ¿Qué diferencia, señor, hay en el teniente fusilado del otro dia, D. Basilio Valdés? Si el motivo de haberse publicado el acta constitutiva en Veracruz fuese suficiente para que se le perdone la vida á este individuo, otros muchos que cuando ésta se publicó estaban ya sentenciados á muerte ó otra pena, tambien clamarian justísimamente para que se les aplicase esta gracia, supuesto que el mismo motivo habia y no han ido ya tres reos al patíbulo por asesinos y por ladrones, despues de haberse publicado el acta constitutiva? ¿Pues por qué no se les aplicó á estos un indulto? Señor, es muy regular que se conceda la amnistía en ciertos casos, porque ésta tiene otros objetos muy poderosos como el de aquietar á la sociedad; pero el indulto es muy peligroso: Es cierto que esta solicitud viene apoyada por el supremo poder ejecutivo ¿pero en qué? Ya se pasó el tiempo oportuno de aplicar la pena: ¿y cuál es ese tiempo oportuno? El que se hubiese aplicado inmediatamente la pena, hubiera sido más oportuno, pero no porque se aplique la pena ahora, deja de ser oportuno: es más oportuno que se aplique la ley que no que absoluta-



mente no se aplique: y si porque este infeliz y desgraciado Enriquez ha padecido, porque ha estado en capilla, se le ha de conmutar la pena, entónces muchos que han estado en este mismo caso deberían gozar la misma gracia, y sin embargo la ley se ha cumplido en todas sus partes, pues ella no queda satisfecha con sólo la disposición de cumplirse, es decir, con que se ponga al reo en capilla, sino con que se cumpla hasta el fin. Varios casos se han dado aquí y últimamente en tiempo del virey Apodaca se puso un reo fuera de la capilla, y después de un año de interpuesta la súplica se confirmó y cumplió la sentencia del tribunal superior, y si la razón que ahora se alega pudiera tener alguna consideración, más lo debía haber tenido en aquel caso. Se dice que Bernardo Enriquez ha estado tres meses en capilla: esas son hipérboles y en lugar de ser en favor son en contra, porque ese tiempo más se le ha prolongado la vida, y mientras más viva el reo le es más favorable y útil. Se ha hablado de Stávoli: no hablemos, señor, de asuntos de amnistía, porque es muy diferente el caso y hubo otra circunstancia y motivo grande: y aquella fué una ampliación ó aclaración de las facultades del Gobierno y no había necesidad de que se le facultase expresamente, porque en su mano estaba la suerte de los reos sin dependencia del Congreso: pero el Congreso se vió en tales circunstancias que fué menester que se explicase algo. Así, pues, señor, para que no declamemos siempre contra la falta de disciplina y contra la ineficacia de las leyes y del gobierno, es preciso que se castigue este delito. El Congreso debe ser de hombres constantes que tengan bastante energía, y no se dejen llevar de lágrimas, porque entónces no sé que diferencia habría de un Congreso de hombres á uno de mugeres, en donde por una lágrima que se derramase se variarían cuantas leyes se hubieran dado anteriormente. Por todo lo cual repruebo el artículo.

El Sr. Becerra:

Señor: No son seguramente las lágrimas,

ni ningún motivo de debilidad el fundamento que tengo para declararme, como me declaro, por el indulto que consulta la comisión en favor del sargento Bernardo Enriquez, sino las circunstancias que se presentan desde luego, que pesan mucho en mi concepto, si se examinan en la balanza de un recto juicio: y que aún presiento que bastarán á inclinar á Vuestra Soberanía para que se sirva concederlo. Diré antes de todo, que de esta concesión no se seguirá, como se ha dicho, la ruina de la disciplina militar, porque no es indulto absoluto el que se pide, sino solo el del último suplicio, ó una conmutación de esta pena en otra extraordinaria que el consejo de guerra juzgare por conveniente y capaz de reparar los males que por sus delitos haya ocasionado el delincuente. Las circunstancias son la de ser condenado el reo á la pena terrible del último suplicio, la del tiempo en que incurrió en sus insubordinaciones, bien que graves y dignas de contenerse vigorosamente; la del en que se ha implorado la gracia del indulto; la de la parte por quien se ha implorado, y también la de los servicios que ántes ha prestado el mismo reo. Todas estas circunstancias aún vistas ligeramente, arrojan de sí tales razones, que hacen esperar que el sargento Enriquez vá á deber á Vuestra Soberanía la gracia que se ha pedido de su vida. La pena capital: ¿quién hay, señor, que no se extremezca y horrorice al oír semejante nombre? y qué será absolutamente indispensable para conservar la disciplina militar, para contener los crímenes, y que los hombres cumplan con su deber? Enhorabuena que en los tiempos de la ignorancia, y cuando no se ponía el cuidado tan debido para proporcionar las penas á los delitos, se pensase de esta suerte; pero hoy que tanto se ha analizado en este punto, hoy que la jurisprudencia y las ciencias del gobierno han recibido tantas luces, hoy que génius sublimes como un Beccaria, un Bentham, un Salas y otros, publican á la faz del mundo que esta pena debería verse enteramente desterrada, ya es preciso que nuestras ideas sean muy diferentes. Las penas que se dirijen á contener los

crímenes deben proporcionar al mismo tiempo que se saque la mayor utilidad de los que hayan merecido. Y ¿qué utilidad podrá esperarse del que haya sufrido la pena del último suplicio? ninguna, señor, porque nada provechoso es un ahorcado, como decía Voltaire. Que se proporcionen las penas á los delitos, que se dispongan lugares en donde los delinquentes más desalmados no puedan perjudicar á nadie, como se hace con los furiosos, aún cuando están más rematados, que allí se le haga trabajar por el tiempo necesario, ó por todo el de su vida, y entónces se castigarán los criminales consultando á la humanidad, y sacando el mayor provecho de los que hayan sido delinquentes. La pereza de examinar la escala de los delitos, y la de las penas para proporcionar la una con la otra, ó la ignorancia acerca de esto, ha sido causa de que se haya menudeado tanto la pena capital, que aún los autores que más se oponen á que los soberanos tengan la facultad de perdonar, se la conceden mientras dure la actual imperfección ó injusticia de las leyes. Tiene, pues, Vuestra Soberanía espedita facultad para conceder al sargento Enriquez el indulto que solicita, reservando al consejo de guerra la imposición de otra pena que baste á subsanar los males de sus delitos, como es tan claro que bien podrá verificarse; y para los que no sólo por esta consideración, sino también por la del tiempo en que se practicaron, parece que se debe mitigar el rigor de las actuales leyes, porque, ¿cuándo ha cometido Enriquez sus insubordinaciones? ¿cuándo se ha separado torpe y escandalosamente, como ya he confesado, de la disciplina militar? ¿cuándo ha dado estos perversos ejemplos debiendo haber dado los contrarios? Cuando por desgracia eran más frecuentes, singularmente en la milicia, estos motivos que presentan ocasiones, y muy fuertes á la vez, para delinquir: cuando por las ideas equivocadas que reinaban, y por la desorganización en que dolorosamente nos hallabamos, los jefes militares eran los primeros en dar ejemplos de insubordinación, haciendo, sin necesidad y contra

el orden debido, sus pronunciamientos parciales, y separándose de la unión y obediencia del gobierno; cuando podemos decir con exactitud que no teníamos nación; cuando aún no se había dado el acta constitutiva; en este tiempo de trastorno y disolución, de desarreglos y de impunidad, y en suma, en este tiempo que lo era de una insubordinación casi absoluta y general, fué cuando incurrió en las suyas el sargento Enriquez, lo que es visto, cuánto lo acerca y predispone, para la conmutación que se pretende. Pero aún lo predispone más el tiempo en que esta concesión se solicita: éste el de la publicación del acta constitutiva, el de ese suceso el más memorable que nos pudo acontecer, y que es el de los que no vuelven á verse ó que con dificultad se repiten en la duración de las naciones. Nuestros pueblos, señor, han visto siempre que la época de los grandes sucesos se ha señalado con concesión de algunas gracias: ¿cómo no se extrañarían ahora que no se concediera la de Enriquez aún después que se ha pedido? Acabamos de salir de la antigua y despótica dominación en que vivíamos, aún conservamos sus costumbres y sus leyes, y no podrá ménos que extrañarse demasiado que al ménos en este caso no se acceda á una de las concesiones á que hemos estado acostumbrados. Por otra parte, señor, la fidelidad y virtudes del pueblo que la solicita, parecen acreedoras á que Vuestra Soberanía se digne usar de deferencia. Es el pueblo veracruzano modelo ciertamente de una conducta prudente é ilustrada en los tiempos tempestuosos, ese pueblo tan amante de la libertad como del respeto debido á las autoridades, ese pueblo entre quien se dió el grito de la libertad que tanto secundó, y que extendido por todas partes nos proporcionó que la lográramos, ese pueblo, en fin, que en medio de su alborozo por la publicación del acta constitutiva se sabe contener en sus límites y ocurre primero al general Victoria y después á Vuestra Soberanía elevándole sus súplicas, no pudiendo contener sus sentimientos temeroso de que la alegría de un su